



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1610** C.G.E.

PARANÁ; 28 MAY 2018

VISTO:

Las Resoluciones N° 2831/17 C.G.E., sus ampliatorias Resoluciones N° 2940/17 C.G.E., N° 5067/ 17 C.G.E. y N° 5135/17 C.G.E. y la Resolución N° 1461/18 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2831/17 C.G.E. convoca a Concurso Extraordinario de Títulos Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Supervisión de las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial y de Jóvenes y Adultos, dependientes del Consejo General de Educación;

Que las Resoluciones N° 2940/17 C.G.E. y N° 5067/ 17 C.G.E. amplían el Anexo I de la mencionada Resolución convocatoria del Concurso;

Que la Resolución N° 5135/17 C.G.E. amplía el período de inscripción al Concurso Extraordinario para cubrir cargos de Supervisión convocado por Resolución N° 2831/17 C.G.E.;

Que la Resolución N° 1461/18 C.G.E. constituye la Comisión Central para la implementación del Concurso Extraordinario de Títulos Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Supervisión de las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial y de Jóvenes y Adultos, dependientes del Consejo General de Educación;

Que el análisis y la actualización de roles y funciones de los Supervisores fortalecerá la gestión en las instituciones educativas promoviendo la igualdad y la justicia, garantizando el acceso, reingreso, permanencia y egreso del sistema educativo provincial;

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, Especial, de Jóvenes y Adultos, Superior, Jurado de Concursos y el Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Organismo;

Que también han intervenido la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (A.G.M.E.R.), la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.) y la Unión Docentes Argentinos (U.D.A.);

Que la Presidente del Consejo General de Educación y el cuerpo de Vocales han intervenido y acuerdan con las pautas de trabajo;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Amc

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1610** C.G.E.


CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////


ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Roles y Funciones del cargo de Supervisor de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial, de Gestión Privada, de Jóvenes y Adultos y del Área Estético Expresiva, que como ANEXO forman parte de la presente.-

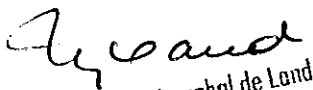
ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto a partir de la emisión de la presente, la Resolución N° 0167/98 C.G.E., la Resolución N° 2049/07 C.G.E., el Artículo 7° de la Resolución N° 2563/07 C.G.E., el Artículo 152° del Marco Pedagógico y Normativo para Nivel Inicial aprobado por Resolución N° 3945/10 C.G.E. y el Artículo 2° de la Resolución N° 2615/13 C.G.E.-


ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial, de Gestión Privada, de Jóvenes y Adultos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas, A.G.M.E.R., A.M.E.T., U.D.A. y pasar las actuaciones a la Vocalía del Organismo a sus efectos.-
LEV.-


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARIYA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. María Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos


Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

1610

C.G.E.

A N E X O

Rol y funciones del Supervisor

El Supervisor es el agente educativo del Estado, consolidado en el eslabón más alto del escalafón docente, que tiene a su cargo la responsabilidad de utilizar estrategias de asesoramiento, orientación, mediación y control, en los diferentes ámbitos de gestión de las instituciones que le corresponde supervisar, de acuerdo con la especificidad del nivel y/o modalidad.

El trabajo es diario, complejo y con una elevada carga de requerimientos que hacen imprescindible la construcción de una agenda supervisiva para cada institución, en función de las prioridades estratégicas concertadas para la zona.

La supervisión significa acción deliberada y participación para que la/s escuela/s innove/n y transforme/n las prácticas de gestión, su funcionamiento y las prácticas de aula, logrando la autonomía institucional.

Cabe mencionar respecto de la función que, *“Los cargos de Presidente del Consejo General de Educación, Vocal del Consejo General de Educación, Director de Enseñanza, Director de Planeamiento, Secretario General, Asesor Técnico, Director Departamental de Escuelas, Presidente y Vocal de Jurado de Concurso, Presidente y Vocal de la Junta Superior de Calificaciones, Jefe de Departamento Técnico, Técnico Docente, Supervisor, Secretario Docente de Dirección de Enseñanza, Coordinador del Complejo de la Escuela Hogar, son de dedicación exclusiva y por lo tanto incompatible con cualquier otra actividad ajena a los mismos, incluyendo las horas de cátedra”* (Artículo 4° del Decreto N° 504/85 GOB., que sustituye el Artículo 17° del Decreto N° 5231/84 GOB.).

Competencias profesionales y principios de acción de la tarea Supervisiva:

- Actitud y comportamiento ético docente de acuerdo con la profesión y las normativas vigentes.
- Disposición para potenciar actitudes positivas
- Capacidad para generar estrategias de asesoramiento, orientación, consulta, mediación y control en los diferentes ámbitos de gestión: zonal, regional, local y de las instituciones en relación con el plan educativo y del desempeño de los actores involucrados en el sistema educativo formal.
- Comprensión de las nuevas categorías de infancia, juventud y adultez, como construcciones culturales e históricas.
- Empatía en las instancias para propiciar climas institucionales que reconozcan la diversidad como valor y expliciten los derechos y obligaciones de cada uno de los actores institucionales, directivos, docentes, preceptores, administrativos, padres, estudiantes.

an-



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

1610

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Capacidad Pedagógica para guiar los equipos de trabajo institucional asumiéndolos desde la complejidad, multidimensionalidad y multiculturalidad.
- Aptitud para una buena comunicación: como acto y relación con los otros en cuanto a la circulación de la información y estímulos.
- Sensibilidad y rapidez para la toma de decisiones y habilidad para la organización del propio trabajo.
- Capacidad para propiciar procesos comunicacionales y difusión de la información, cooperando al momento de efectivizar proyectos, involucrando a la comunidad en general.
- Actitud para formar y propiciar el cumplimiento y cuidado de principios y valores.
- Capacidad de liderazgo para orientar las finalidades de la educación en tanto derecho, generando cultura colaborativa

Perfil del Supervisor:

- Mostrar solvencia académica para poder relacionar las instancias teórico-prácticas, de reflexión-acción para el acompañamiento de los estamentos que correspondan, tendiente a fortalecer cada una de las dimensiones, niveles y modalidad de las instituciones escolares.
- Posicionarse desde un perfil de acompañamiento profesional con un conocimiento profundo y cabal del desarrollo pedagógico apuntalado por las diversas dimensiones del gobierno del sistema.
- Construir un vínculo de autoridad, respeto y confianza, para brindar ayudas oportunas, a las escuelas de su zona de supervisión e incluso propiciar el trabajo con estudios y análisis prospectivos sobre las demandas locales, necesidades formativas y educativas.
- Valorar la cultura escolar y evaluar los aspectos reales de concreción del proyecto educativo, para promover e impulsar cambios y transformaciones en el abordaje de los problemas educativos.
- Seleccionar estrategias de conducción y liderazgo a partir de la interpretación de los cambios culturales y pedagógicos y su incidencia sobre las subjetividades de docentes y estudiantes, reconociendo y valorando el trabajo de los supervisados.

ser



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Funciones:

Las funciones de los supervisores responden a múltiples demandas, expectativas y exigencias de diferentes ámbitos de intervención.

➤ **Intervención pedagógica**

- Supervisar -desde el punto de vista pedagógico, organizativo y administrativo- el funcionamiento de la institución, así como los proyectos que se llevan a cabo.
- Promover el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes en las instituciones.
- Diseñar un plan de supervisión con, por y para las instituciones supervisadas a fin de articular acciones democráticas e interinstitucionales.
- Trabajar con, para y desde las instituciones los Proyectos Educativos Institucionales, en pos del fortalecimiento de las trayectorias garantizando la justicia curricular.
- Recabar datos, plantear finalidades para analizar y proponer a partir de los mismos, los cambios desde la función directiva y las prácticas docentes, que implican los rendimientos y saberes de los alumnos/estudiantes para su mejora y transformación.
- Ordenar el funcionamiento de las plantas y recursos de las escuelas de su zona.
- Realizar visitas periódicas para revisar profundamente las estructuras escolares, promoviendo instituciones vivas que desarrollan al máximo la calidad de los aprendizajes, las iniciativas, la responsabilidad y la autonomía.

➤ **Asesorar**

- Conocer, promover y asesorar sobre; roles y funciones de cada uno de los estamentos que componen el Sistema Educativo Provincial en el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.
- Propiciar estrategias de intervención en el ámbito escolar, motivando el trabajo de los diferentes actores escolares y reforzando las iniciativas que puedan ser beneficiosas en la mejora de la enseñanza y los aprendizajes.
- Constituir comunidades de prácticas para generar acciones de articulación, de nexo interinstitucional, fortaleciendo las prácticas educativas y experiencias que brinden propuestas de innovación en genuinos equipos de trabajo.
- Mantener un diálogo continuo con las instituciones que le permita acompañar y construir propuestas tendientes a las mejoras en la calidad educativa.
- Realizar estudios prospectivos sobre demandas locales, necesidades formativas y educativas en su zona supervisiva, a fin de favorecer y auspiciar la creación de redes, puentes y mesas de trabajo para compartir experiencias y plantear propuestas alternativas.

Am



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Propiciar, junto a los equipos directivos, instancias de asesoramiento al personal docente acerca de temáticas referentes a la Responsabilidad Civil, Protocolos de Actuación y relevamientos sobre seguridad e infraestructura escolar.
- Acompañar en el análisis, mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Proponer la actualización permanente de los equipos directivos y docentes.
- Fomentar la autonomía y responsabilidad de los actores institucionales en la toma de decisiones con capacidad resolutive contemplando el marco normativo vigente.

➤ **Evaluar**

- Evaluar la ejecución de la política educativa en función de indicadores de monitoreo en la zona y en las instituciones educativas produciendo información ascendente y descendente.
- Participar en procesos de evaluación externa, autoevaluación y coevaluación del sistema educativo y sobre algunos de los componentes que lo integran.
- Construir indicadores de monitoreo y seguimiento de los proyectos institucionales y de mejora y su incidencia en los resultados de aprendizajes, promoción y retención.

➤ **Informar**

- Ser intermediarios entre las Direcciones de cada uno de los Niveles y Modalidades del Consejo General de Educación y las instituciones educativas de su zona.
- Emplear la normativa y hacer conocer su alcance, cuidando el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes en el Sistema Educativo Provincial.
- Elaborar dispositivos que permitan la lectura de la realidad institucional a partir de indicadores cuanti - cualitativos, para detectar problemas y avanzar en la resolución de los mismos.
- Producir los informes que se solicitan por el Consejo General de Educación, como resultado del conocimiento de la realidad escolar de la zona de supervisión y las instituciones que la componen, respetando las vías jerárquicas y los tiempos establecidos.
- Establecer canales de relevamiento y registro de la documentación generada por las instituciones, velando por la actualización en la carga de datos, trámites y demás documentación pertinentes al nivel.

Der
Estas funciones esenciales cobran magnitud real mediante la realización sistemática de visitas a las instituciones educativas, plasmadas en Actas de Supervisión.